



CUT: 61829-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2022-ANA-AAA.A-ALA.AA**

Yurimaguas, 26 de abril de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo, seguido por el señor **Roberto Etene Tapullima**, identificado con DNI N° **05603109**, sobre Autorización para uso temporal de ribera (barrizal) del río para cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el sector del caserío San Luis, río Huallaga, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 6° literal b), de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonía, así como la vegetación de protección;

Que, en artículo 113° numeral 113.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, el cual fue modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA y en su artículo 16° numeral 16.1, establece que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres que son

reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó la Renovación de la Autorización para el uso temporal de ribera que fuera otorgado mediante Resolución Administrativa N° 054-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA de fecha 22.11.2021, manteniendo los términos y condiciones primigenios; así mismo ha acreditado la conducción del barrizal presentando Constancia de Morador otorgado por el Teniente Gobernador del caserío San Luis; así como la Declaración Jurada de Domicilio;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 022-2022-ANA-AAA.A-ALA.AA/MIOV, de fecha 25.04.2022, que obra en autos, se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que el área solicitada se constituye de suelos de origen aluvial reciente formados en el álveo del río Huallaga, que se aprovechan para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo como: arroz, frejol, maíz, entre otros; y ha venido siendo conducida en forma pública, pacífica y continua por el señor Roberto Etene Tapullima, en un extensión aproximada de una (01) hectárea;

Que, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y su modificación, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA y en uso de las facultades conferidas por la Primera y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a esta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al señor **Roberto Etene Tapullima**, identificado con DNI N° **05603109** el uso temporal de bienes asociados al agua (barrizal) con una extensión superficial aproximada de 01 ha, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, como *maíz, maní, frejol entre otros*, cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

Solicitante	Unidad Operativa	Ubicación Política				Ubicación Geográfica			Tipo de Cultivo
		Sector	Distrito	Provincia	Dpto.	Vértice	Este (m)	Norte (m)	
Roberto Etene Tapullima	Barrizal "El Viejo"	San Luis	Lagunas	Alto Amazonas	Loreto	V1	430,582	9'436,690	Maíz Maní Arroz Frejol Chiclayo Otros
		<b>Colindantes</b>				V2	430,613	9'436,597	
		<b>AL NORTE</b>		Río Huallaga		V3	430,656	9'436,486	
		<b>AL SUR</b>		Río Huallaga		V4	430,737	9'436,521	
		<b>AL ESTE</b>		Áreas del Cas. Progreso		V5	430,694	9'436,585	
		<b>AL OESTE</b>		Río Huallaga		V6	430,649	9'436,692	
		<b>Área</b>		<b>1 ha</b>					

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que el plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año contado a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la Administración Local de Agua Alto Amazonas, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del cuerpo de agua. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a la sanción respectiva.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que la presente Resolución Administrativa no genera derechos de propiedad sobre el área otorgada.

**ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR** la presente autorización otorgada en el Registro de Usuarios Temporales de Faja Marginal de la Administración Local de Agua Alto Amazonas.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor **Roberto Etene Tapullima**, en modo y forma de Ley, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <https://www.gob.pe/ana>

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS